



SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

No. de Oficio: 4971/SEDUE/2017 Expediente: S-021/2017 Asunto: Subdivisión

INSTRUCTIVO

AL C. GUILLERMO SOUSA GONZALEZ

Boulevard Antonio L. Rodriguez 1882 L-210 Col. Santa María Monterrey, N.L.

Presente.-

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió un acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León a los 09-nueve días del mes de mayo del año 2017-dos mil diecisiete.---VISTO, el expediente administrativo No. S-021/2017, formado con motivo de la solicitud formulada por el C. GUILLERMO SOUSA GONZALEZ, como propietario; relativo a la solicitud de Subdivisión en 03-tres porciones del predio con superficie de 5,490.00 m2 y con registro catastral No. 51-015-212, el cual se acredita mediante las siguientes documențales : a).- Escritura pública número 13,789-trece mil setecientos ochenta y nueve de fecha 10-diez de Septiembre del 1990-mil novecientos noventa pasada ante la fe de la licenciado Joel Villanueva Vidaurri, Titular de la Notaría Pública Número 23veintitres con ejercicio en este Municipio, la cual está inscrita bajo el número 6753, Volumen 220, Libro 170, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 04-cuatro de Octubre del 1990- mil novecientos noventa ; b).- Escritura pública número 18,581-dieciocho mil quinientos ochenta y uno de fecha 30treinta de Mayo del 2016-dos mil dieciséis pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Lozano 201 Medina Titular de la Notaría Pública Número 19-dieginueve con ejercicio en el Primer Distrito Registral ursan en el Estado de Nuevo león, inscrita bajo el número 10387, Volumen 294, Libro 416, Sección Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 28-veintiocho de Noviembre del 2016-dos mil dieciséis; c).- Acta Aclaratoria ratificada en fecha 03-tres de enero del 2017-dos mil diecisiete ante el licenciado Francisco Javier Lozano Medina, Titular de la Notaría Pública Número 19-diecinueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, según consta en el Acta fuera de Protocolo número 32,417-treinta y dos mil cuatrocientos diecisiete, la cual está inscrita bajo el número 708, Volumen 117, Libro 15, Sección Auxiliares, Unidad Monterrey, de fecha 03-tres de febrero del 2017-dos mil diecisiete; predio colindante a las calles Antiguo Camino a las Caleras y Camino de Linares, en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano El Uro, en el Municipio de Monterrey, N. L., y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

CONSIDERANDO

I. Que el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el apartado de notas al cuadro No. 21 "Densidades y lineamientos Urbanísticos" establece: "En el caso de la delegación Huajuco, las densidades y lineamientos urbanísticos serán las señaladas en el Plan Parcial específico para la





No. de Oficio: **4971/SEDUE/2017**

Expediente: S-021/2017

Asunto: Subdivisión

delegación Huajuco"; y al respecto el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, indica que el predio se ubica en el plano de densidades como Densidad según porcentaje de pendientes, donde de acuerdo a las normas de densidades y lineamientos urbanísticos se permiten hasta: 15 viviendas por hectárea para predios con pendientes del 0 al 15.01 % - porciento; 8 viviendas por hectárea para predios con pendientes del 15.01 al 30 % - porciento y 4 viviendas por hectárea para predios con pendientes del 30.01 al 45 % - porciento.

II. Que de acuerdo al escrito presentado ante esta Secretaría en fecha 20 de febrero del presente año por el C. GUILLERMO SOUSA GONZALEZ, manifiesta lo siguiente: "....Por medio del presente escrito, ocurro a fin de solicitar de esta h. Secretaria a su digno cargo la Subdivisión del predio de mi propiedad

III. De acuerdo a las fotografías anexadas al expediente por la solicitante, se observa que el predio se encuentra con construcción.

W. Que el predio en cuestión, no forma parte de un Fraccionamiento Autorizado, por lo anterior conforme lo dispone el artículo 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León se deberá andiferir la obligación de ceder áreas a favor/del municipio hasta que se autorice el uso, destino o

SECRETA încorporación del predio.

V. Que en relación a lo indicado en el considerando que antecede, es de señalar que mediante escrito presentado ante esta Secretaría en fecha 20 de febrero del presente año por el C. GUILLERMO SOUSA GONZALEZ, manifiesta lo siguiente: "....le solicitamos de la manera más atenta diferir la cesión de áreas municipales hasta en tanto se autorice el uso, destino o incorporación del predio según lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.....".

VI. Que del proyecto presentado se desprende que los lotes solicitados resultan con las siguientes superficies: Lote 1 con una superficie de 965.36 metros cuadrados colindante a la calle Camino de Linares, Lote 2 con una superficie de 667.00 metros cuadrados colindante a la calle Camino de Linares y Lote 3 con una superficie de 3,857.64 metros cuadrados colindante a la calle Antiguo Camino a las Caleras; así mismo, para el predio en comento y de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco del Municipio de Monterrey 2010-2020, respecto a la densidad de la zona, que se clasifica como Crecimiento Controlado en donde se permiten hasta 15 viviendas por hectárea en terrenos con pendientes del 0 al 15.01 %, el proyecto solicitado presenta pendientes en ese rango, como se muestra en las fotos del terreno presentadas por el solicitante, así mismo respeta dicha densidad, va que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de 5,490.00 metros cuadrados, resultan permitidas las 03-tres unidades solicitadas, por lo que se cumple con la normatividad señalada.







SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

No. de Oficio: 4971/SEDUE/2017 **Expediente: S-021/2017** Asunto: Subdivisión

VII. Conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más, debiendo observar normas básicas, entre éstas la indicada en la fracción IV del numeral en comento, que a la letra indica lo siguiente: "IV. En las zonas urbanizadas no se autorizará la subdivisión cuando ésta dé como resultado lotes con superficie menor al lote promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada, la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista lo permitan".

Que en el presente caso y por la ubicación del predio en comento, el Proyecto de Subdivisión se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y satisface los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco del Municipio de Monterrey 2010-2020; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; cumple con la densidad propuesta para usos habitacionales, por lo que resulta PROCEDENTE la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión.

2015-2018

CECRET PRIA DE DESARROLLO POR los Artículos I fracción V, 6 fracción IV, 10 fracción XIII y último párrafo, 11, 191 fracción IX, 221 fracción I a IV, 279, 280 fracciones I a la IX, 360 y 361 párrafos primero y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción X,93,94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

A CUERDA:

PRIMERO: Por lo expuesto y fundado se Aprueba la Subdivisión en 03-tres porciones, del predio con superficie de 5,490.00 metros cuadrados, identificado bajo el expediente catastral número 51-015-212, para resultar : Lote 1 con una superficie de 965.36 metros cuadrados colindante a la calle Camino de Linares, Lote 2 con una supérficie de 667.00 metros cuadrados colindante a la calle Camino de Linares y Lote 3 con una superficie de 3,857.64 metros cuadrados colindante a la calle Antiguo Camino a las Caleras, en la en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano El Uro, en el Municipio de Monterrey, N. L.

SEGUNDO: Que en el presente caso, el predio en cuestión, no forma parte de un Fraccionamiento Autorizado, por lo que conforme lo dispone el artículo 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado





No. de Oficio: **4971/SEDUE/2017 Expediente: S-021/2017**

Asunto: Subdivisión

de Nuevo León se difiere la obligación de ceder áreas a favor del municipio hasta que se autorice el uso, destino o incorporación del predio, lo anterior además atendiendo a lo solicitado por el promovente mediante escrito presentado en fecha 20 de febrero del presente año.

TERCERO: Atendiendo lo señalado en el punto que antecede, se hace del conocimiento del interesado que al momento de solicitar un trámite de edificación ante esta dependencia deberá cumplir con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que a la letra dice "En construcciones para nuevas edificaciones en terrenos no comprendidos en fraccionamiento autorizado, se deberá ceder una superficie a favor del municipio......."; esto en cuanto a que las nuevas construcciones deben ceder conforme a lo establecido en dicho numeral.

CUARTO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 221 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa del promovente las adecuaciones en las infraestructuras o redes de servicios públicos necesarios para atender a los nuevos predios que se generen. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

QUINTO: De acuerdo a los alineamientos viales de fecha 26-veintiseis de Enero del 2016-dos mil secreta di estas y 17-diecisiete de marzo del presente año deberá respetar los siguientes alineamientos viales:

Para las calles Camino a las Caleras y Camino de Linares deberá respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. No se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

SEXTO: Se hace del conocimiento a los interesados que a fin de que surta efectos <u>la subdivisión</u> aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado. De acuerdo al Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: Las autorizaciones de <u>subdivisiones</u>, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capitulo, y **tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición** para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SÉPTIMO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280, fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.







SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

No. de Oficio: 4971/SEDUE/2017
Expediente: S-021/2017
Asunto: Subdivisión

OCTAVO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 361, primer y último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

NOVENO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, de conformidad con el Articulo 360 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado De Nuevo León, comisionándole para tal efecto a los C.C. Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas Estrada, Refugio Alfredo Cavazos Garza, Georgina Jeannette Cantú Macías, Efraín Vázquez Esparza, Jesús Javier Loera Mendoza, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Rafael Herrera Villanueva, German Reynaldo Rivera Rodríguez, Graciela Salas Parra, Jessica Paola Rodríguez González, Cristina Kalbbermatten Bladinieres, Mario Alberto Martínez Galván, Saúl Antonio Morales Juárez, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey.

Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez	
2015-2018 C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	
Arq. Virginia Castillo González	
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS Y REGULARIZACIONES	
gsp/iorg/scs/bash	
Lo que notifico a Usted mediante el presente oficio, que entregue a una persona que dijo del año 2017.	llamarse 40
El C. Notificador: La persona con quien se entiende la Diligencia:	
Nombre: ARO TESSICO OCONÍGUEZ Nombre: GSELA MATA	
Firma:	

